



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Jefatural

Nº 0047 - 2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 07 MAR 2022

Visto:

La carta Nº 0234-2022-GRSM- DRE/D.O.OO -UE Nº 307 – RR.HH, de fecha 23 de febrero de 2022, Carta Nº 011-2022-GRSM-DRE-OO-UE 307 Plla, informe Nº 222 – 2021 – GRSM-DRE/UGEL Nº 307 – OAJ/A de fecha 30 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional Nº 0242-2021-GRSM/DRESM, de fecha 11 de marzo de 2021, y demás documentos que se adjuntan a la presente, sobre reconocimiento de bonificación por concepto de Subsidio por Luto y Gasto de Sepelio a favor de doña MARILUTH CUMAPA TUANAMA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;



Que, de acuerdo a la documentación presentada se advierte que su origen es un proceso Judicial, recaída en el expediente N° 00107-2016-0-2202-JM-CI-01, tramitado en el Juzgado Mixto de Bellavista;

Que, se tiene del Expediente, se trámó ante el Juzgado Mixto de Bellavista, canalizada en el Expediente N° 00107-2016-0-2202-JM-CI-01, el mismo que mediante Resolución N° OCHO (Sentencia), de fecha 20 de noviembre del 2017, FALLA declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **MARILUTH CUMAPA TUANAMA**, consecuentemente NULAS las siguientes resoluciones:

- Resolución Directoral UGEL MARISCAL CACERES N° 02083 de fecha 08 de noviembre de 2011, mediante el cual ratifica el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral UGEL MARISCAL CACERES N° 00207 de fecha 14 de marzo de 2008, el mismo que adquirió el carácter de cosa decidida; así como la Resolución Ficta que se ha generado ante el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación interpuesto contra la citada Resolución.
- CUMPLA la entidad demandada Dirección Regional de Educación de San Martín, a través de representante legal, con emitir nueva Resolución administrativa otorgando el pago de reintegros por concepto de **subsidio por luto y gastos de sepelio** a favor de la demandante, a razón de dos remuneraciones totales o integras por cada concepto teniendo en cuenta las consideraciones de la presente resolución.
- Más pago de intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia SIN COSTAS ni costos del proceso. CUMPLASE, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia.

Posteriormente, el Juez de la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui, mediante la Resolución N° TRECE, de fecha 23 de noviembre de 2018, **resuelve CONFIRMAR** en todos sus extremos la sentencia contenida en la Resolución N° ocho de fecha 20 de noviembre de 2017, que declara fundada la demanda; y en consecuencia, ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, reconociendo a la demandante, el pago de los reintegros por habérselos pagado de manera diminuta: cuatro remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio y gastos de sepelio, cuando le corresponde se le pague 4 remuneraciones totales o integras;

Asimismo, mediante la Resolución Directora Regional N° 0242-2021- GRSM/DRE de fecha 11 de Marzo de 2021, el Director Regional de Educación Licenciado **Juan Orlando Vargas Rojas**, AUTORIZA, a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, por mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00107-2016-0-2202-JM-CI-01, emitir Resolución con el Cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 08 que contiene la Sentencia, a favor de la beneficiaria **MARILUTH CUMAPA TUANAMA**, por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, debiendo ser calculado en base a su remuneración total integra, con deducción de los importes que hayan sido abonados a la demandante al haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, al haberse declarada Fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 20 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista; siendo CONFIRMADA mediante la Sentencia de Vista - Resolución N° TRECE de fecha 23 de



Noviembre de 2018, expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres – Juanjui; y REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 30 de Julio de 2021, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, se tiene a la naturaleza del expediente, dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, en caso de omisión se estaría cometiendo el delito de desobediencia a la autoridad, tipificado y castigado en el artículo 368 de nuestro código penal que prescribe **“El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años;**

Que, resulta pertinente aclarar que con la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 02083, de fecha 08 de noviembre de 2011, que declara IMPROCEDENTE el pedido de doña **MARILUTH CUMAPA TUANAMA** quien ha solicitado subsidio por Luto y Gastos de Sepelio; ahora, bien, de acuerdo a la Resolución N° 08 de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrita por el Juzgado Mixto de Bellavista CONFIRMADA mediante la Resolución N° TRECE, de fecha 23 de noviembre de 2018, por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui, este beneficio debe ser calculado en base a cuatro remuneraciones totales o integrales de la trabajadora, por lo que, realizado el cálculo correspondiente presentado mediante carta N° 011-2022-GRSM-DRE-00-UE 307 Pla, el monto total a abonarse es (**S/. 4, 934.52**) **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES**, que deviene como crédito devengado; como se detalla a continuación:

| REMUNERACION PERMANENTE PAGADA        |                     |                 |                   | REMUNERACION INTEGRA      |                                | REINTEGRO        |
|---------------------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------|
| Concepto                              | Cant. De Remun. (A) | Rem. Permt. (B) | Monto C = (A * B) | Rent. Integra mensual (D) | Bonificación Total E = (A * D) | Monto (E - C)    |
| Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio | 4                   | 105.47          | 421.88            | 1, 339.10                 | 5, 356.40                      | 4, 934.52        |
| Gratificación 20 años                 |                     |                 | 0.00              |                           | 0.00                           | 0.00             |
| Gratificación 25 años                 |                     |                 | 0.00              |                           | 0.00                           | 0.00             |
| Gratificación 30 años                 |                     |                 | 0.00              |                           | 0.00                           | 0.00             |
| <b>Total</b>                          |                     |                 | <b>0.00</b>       |                           | <b>0.00</b>                    | <b>4, 934.52</b> |

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; conforme al texto siguiente; 70.1 “Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se afecta hasta el cinco (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito



Interno y Externo, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y deuda. Esta norma comprende entre otras, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, mediante Informe N° 222-2021-GRSM-DRE/UGEL N°307-OAJ/A, suscrito por la Asesora Legal de la UGEL Bellavista, opina que es resulta **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° OCHO (Sentencia) de fecha 20 de noviembre de 2017, a favor de **MARILUTH CUMAPA TUANAMA**;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con la legislación vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS**, en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Juzgado Mixto de Bellavista, CONFIRMADA mediante la Resolución N° TRECE, de fecha 23 de noviembre de 2018, por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui, a favor de doña **MARILUTH CUMAPA TUANAMA**, por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre, calculado sobre la base de **CUATRO REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS** reconociendo la suma de **(S/. 4, 934.52)** **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín; de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada;

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE**, a través de Secretaría General, copia fedeada de la presente resolución al interesado, Procuraduría Regional San Martín, a fin de que éste informe al Juzgado Mixto de Moyobamba, dando cuenta de su cumplimiento.

*Regístrate, comuníquese y archívese*



De:  
WJRM/Jefe Operaciones  
JABD/RR-HH  
YJNR/RES. PNE/PTD  
KPAC/Asesor (a) Legal

